

- ✓ **PANADERÍAS - FICTO DEL PAN:** Se estableció en \$1.046 por mes el valor ficto del pan vigente a partir de 01/01/2015 (página 2).
- ✓ **HOTELERÍA:** Baja temporada a partir del lunes 6 de abril (página 2).
- ✓ **CHEQUES:** Vigencia del formato anterior: 30/09/15 (página 3).
- ✓ **FONASA SERVICIOS PERSONALES:** Plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual 2015: 30/04/15 (página 3).
- ✓ **PRODUCCIÓN FAMILIAR AGROPECUARIA Y PESCA ARTESANAL:** Se reglamentó la Ley 19.292 de 16/12/14 que declaró de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal (página 4).
- ✓ **FONDO DE SOLIDARIDAD:** El Fondo de Solidaridad dejará de enviar a través de correo postal el certificado de estar al día y los boletos de pago (página 4).

Marzo 2015 - Semana 2°

N° 1289

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 10 DE MARZO DE 2015

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/03/15	24,537	24,537	24,30	24,90
03/03/15	24,674	24,674	24,35	24,95
04/03/15	24,775	24,775	24,40	25,00
05/03/15	24,718	24,718	24,40	25,00
06/03/15	24,863	24,863	24,55	25,15
09/03/15	25,104	25,104	24,70	25,45
10/03/15	25,158	25,158	24,75	25,50
11/03/15	25,125	25,125	24,75	25,45
12/03/15	25,141	25,141	24,75	25,45
13/03/15	25,350	25,350	25,00	25,70
16/03/15	25,273	25,273	24,90	25,60
17/03/15	25,482	25,482	25,10	25,80
18/03/15	25,535	25,535	25,10	25,80
19/03/15	25,620	25,620	25,25	25,95

SEMANA DE TURISMO FERIADO LABORABLE

La semana del 30 de marzo al 5 de abril de 2015 es feriado laborable de acuerdo a la Ley 14.977 de 11/12/1979.

LICENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN

GRUPO 9 – INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ANEXOS

2° período: 30/03/15 a 04/04/15 inclusive (6 días)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de MARZO/15
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0743**

Mes de ajuste	Coefficiente
Mayo/14	1,0918
Junio/14	1,0908
Julio 2014	1,0908
Agosto/14	1,0906
Setiembre/14	1,0875
Octubre/14	1,0836
Noviembre/14	1,0811
Diciembre/14	1,0805
Enero/15	1,0826
Febrero/15	1,0802
Marzo/15	1,0743

IMPUESTO DE PRIMARIA 1° CUOTA – AÑO 2015

Desde el 9 de marzo al 1° de junio se extiende el plazo para abonar la Primera Cuota del Impuesto de Primaria correspondiente al presente año.

CONSEJOS DE SALARIOS

Recordamos a nuestros suscriptores que mantenemos permanentemente actualizada la información referente a Consejos de Salarios a través de nuestro sitio web www.gpa.uy.

También hacemos notar que continúan publicándose actas con vigencia al 1° de enero de 2015.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

PANADERÍAS - VALOR FICTO DEL PAN

El valor ficto del pan vigente a partir de 01/01/2015: \$ 1.046 por mes

Mediante Convenio Colectivo, en la etapa anterior de los Consejos de Salarios, se estableció para el ex-Grupo 18, Subgrupo 10 “Panaderías”, la entrega de pan a todos los trabajadores del sector.

Artículo 9° del Convenio homologado por Decreto 87/988 de 06/01/988

“Establécese que los trabajadores comprendidos en el presente Decreto tendrán derecho a que se les entregue diariamente en forma gratuita un kilogramo de pan común, pero si fueran atributarios de Asignaciones Familiares y mientras mantenga la aludida condición ese derecho tendrá por objeto la entrega diario de un kilo y medio de pan. La dación se hará en el mostrador al término de las respectivas jornadas de labor.”

Posteriormente, en la nueva etapa de Consejos de Salarios a partir del año 2005 se acordó mediante sucesivos convenios, mantener el beneficio de la entrega del pan al final de la jornada a los trabajadores en las condiciones establecidas.

RESPECTO DE LOS APORTES AL BPS

No constituye materia gravada ni asignación computable cuando cumple con lo establecido por el artículo 167 de la Ley 16.713 de 03/09/1995. Las partidas comprendidas dentro de este régimen están gravadas por aporte patronal jubilatorio exclusivamente y se declaran en la nómina al BPS con código 7.

Además, no se toma en cuenta:

- para determinar el tope de AFAP del trabajador;
- para calcular el monto del aguinaldo del trabajador;
- para determinar el mayor sueldo de la empresa a los efectos de determinar el monto gravado de sus titulares;

RESPECTO DEL IRPF

El ficto del pan es monto imponible para el IRPF de la Categoría II.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

HOTELERÍA – BAJA TEMPORADA

En aplicación del Decreto 267/001 de 11 de julio de 2001, a partir del lunes 6 de abril, los servicios de alojamiento turísticos quedan exonerados de IVA hasta el 15 de noviembre de 2014.

No están incluidos en dicha exoneración los servicios prestados a contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, salvo que se trate de Agencias de Viajes inscriptas en el Ministerio de Turismo conforme al Decreto N° 3/997 de 3 de enero de 1997.

De acuerdo al Decreto 377/002 de 30/09/02, durante todo el año el hospedaje de no residentes se considera exportación de servicios a los efectos del IVA.

CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LOS CHEQUES

VIGENCIA DEL FORMATO ANTERIOR: 30 DE SETIEMBRE DE 2015

ANTECEDENTE

Mediante la Circular N° 2.175 de 19 de marzo de 2014 el Banco Central del Uruguay puso en conocimiento una Resolución de Directorio por la cual se aprobaron modificaciones en las características materiales de los cheques.

Dentro de las referidas modificaciones se destaca que la suma a pagar (expresada en números) debe contener un recuadro o cuadrilado para cada número, así como separadores preimpresos de miles (.) y de centésimos (,).

VIGENCIA DEL FORMATO ANTERIOR

En reciente Comunicación N° 2015/041 de 17 de marzo de 2015, el Banco Central comunicó a las Instituciones de Intermediación Financiera y al público en general que se ha prorrogado el plazo originalmente establecido para la entrada en vigencia del nuevo formato que estaba originalmente fijado para el 1° de abril de 2015.

En virtud de esta prórroga, los documentos en poder de los cuentacorrentistas que conservan el formato anterior al dispuesto por la Circular N° 2.175 de 19 de marzo de 2014, mantendrán su vigencia hasta el próximo 30 de setiembre de 2015.

Hasta esa fecha, en que están permitidos los dos formatos regirán los siguientes criterios:

No se deberán rechazar los documentos por el solo hecho de que correspondan al formato anterior.

Tampoco se deberán rechazar aquellos documentos con el formato vigente pero que hayan sido completados, en forma manual o automática, sin respetar exactamente el espacio previsto para cada dígito en los diferentes campos del documento.

FONASA - SERVICIOS PERSONALES

DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2014 **PLAZO: 30 DE ABRIL DE 2015**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Dec. 221/011 de 27/06/2011, los titulares de servicios personales fuera de la relación de dependencia deben liquidar anualmente, al 31 de diciembre de cada año, los aportes destinados al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a cuyos efectos el Banco de Previsión Social, ha establecido la obligación de presentar Declaración Jurada con plazo hasta el 30 de abril de 2015.

Se encuentran comprendidos en esta obligación, las personas físicas residentes con actividad en calidad de prestadores de Servicios Personales fuera de la relación de dependencia, por sí o a través de sociedades de hecho o civiles, en el período enero a diciembre 2014:

- Profesionales (afiliados a Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios)
- Escribanos (afiliados a Caja Notarial de Seguridad Social)
- Titulares de Servicios Personales no profesionales (afiliados a BPS)

La declaración debe ser presentada por internet, a través del aplicativo disponible en la página web del BPS: "Declaración Anual de Servicios Personales".

PRODUCCIÓN FAMILIAR AGROPECUARIA Y PESCA ARTESANAL

Se reglamentó la Ley 19.292 de 16 de diciembre de 2014 que declaró de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal, creando un régimen de compras estatales que beneficiará a las denominadas Organizaciones Habilitadas.

ORGANIZACIONES HABILITADAS

Se define como Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores agropecuarios, de los cuales como mínimo el 70% deben ser productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales.

Los productores familiares agropecuarios deben ser titulares de empresas con registro activo en la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

RESERVA DE MERCADO

Se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 30% para las compras centralizadas y del 100% para las no centralizadas, de bienes alimenticios provenientes de Organizaciones Habilitadas, siempre que exista oferta.

Los bienes alimenticios alcanzados por la reserva mínima de mercado serán los productos agropecuarios en su estado natural, los productos artesanales agropecuarios y los productos de la pesca artesanal.

También podrán ingresar a la reserva mínima de mercado los alimentos procesados, siempre que sean elaborados con materia prima de los productores integrantes de las Organizaciones Habilitadas sin que exista un cambio en la propiedad durante el proceso industrial.

REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES HABILITADAS

Se crea el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH) el que funcionará en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y dependerá de la Dirección General de Desarrollo Rural.

FONDO DE SOLIDARIDAD CERTIFICADOS 2015

CONTRIBUYENTES NO AFILIADOS A CJPPU Y/O CAJA NOTARIAL

El Fondo de Solidaridad comunicó que a partir del presente año dejará de enviar a través de correo postal el certificado de estar al día con las contribuciones al Fondo de Solidaridad y su Adicional.

El vínculo para acceder es:

<http://servicios.fondosolidaridad.org.uy/Ninfo/faces/profesional/menu/indexCertificados.jsp>

La decisión anterior, se enmarca dentro de la política del organismo de modernizar y facilitar las gestiones de los contribuyentes, optimizando la asignación de recursos y colaborando con el cuidado de nuestro medio ambiente.

El certificado que estará a disposición del interesado podrá ser validado a través de un código verificador que se podrá ingresar en el sitio web del Fondo.

También se discontinuará el envío, a través de correo postal, de los boletos de pago correspondientes a la contribución al Fondo de Solidaridad y su Adicional. Los mismos estarán disponibles también en el sitio web del Fondo.

Para actualizar los datos de contacto indicar correo electrónico y celular a través de contribuyentes@fondodesolidaridad.edu.uy, o comunicarse al tel. 24001445 opción 2